

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 30 de enero de 2013.

VISTO el recurso interpuesto por Don J.S.L., en nombre y representación de la empresa MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U., contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato del “Suministro de material desechable de protección quirúrgica para pacientes y equipos de cirugía”, tramitado por el Hospital General Universitario Gregorio Marañón, expediente nº 70/2013, este Tribunal ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil del contratante de la convocatoria del “Suministro de material desechable de protección quirúrgica para pacientes y equipos de cirugía”, mediante tramitación ordinaria y pluralidad de criterios. El valor estimado del contrato asciende a 3.553.653,98 euros. La convocatoria se publicó en el BOCM de 7 de enero de 2012.

Segundo.- El día 21 de enero Don J.S.L., en nombre y representación de la empresa MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U., presentó ante este Tribunal recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) del citado contrato.

Tercero.- El Tribunal el día 21 de enero dio traslado del recurso al órgano de contratación y solicitó la remisión del expediente de contratación y el informe preceptivo sobre el recurso.

Interpuesto el recurso, con fecha 23 de enero de 2013 este Tribunal acordó suspender la tramitación del expediente de contratación a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Cuarto.- Posteriormente el día 24 de enero se recibe escrito del recurrente en el que manifiesta que *“con este escrito la empresa MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U. se entiende por desistida en el recurso presentado”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, corresponde a este Tribunal la competencia para resolver el presente recurso.

Segundo. Se recurren concretamente el PCAP y PPT de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada. Se trata de un acto susceptible de recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 del TRLCSP.

Tercero. La interposición se ha producido dentro del plazo legal del artículo 44 del TRLCSP.

Cuarto. El recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCSP al tratarse de una empresa en cuyo objeto social figura la venta y distribución de material médico desechable.

Quinto.- La interposición y posterior abandono de un recurso administrativo pone fin al procedimiento que termina, como excepción, sin resolver el fondo del asunto, aceptando la voluntad del recurrente de no continuar, manifestada de manera expresa.

No existen en este procedimiento de recurso terceros interesados que se hayan personado, por lo que procede aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Sexto.- Existiendo una declaración expresa y clara manifestando la voluntad de desistimiento del procedimiento de recurso iniciado, procede aceptar de plano el mismo y declarar concluso el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable por remisión del artículo 46.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP).

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el 41.3 del TRLCSP y el artículo 3.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aceptar el desistimiento de la empresa MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento de recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato del “Suministro de material desechable de protección quirúrgica para pacientes y equipos de cirugía” expediente nº 70/2013 del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Tercero.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Cuarto.- Dejar sin efecto la suspensión acordada por este Tribunal el 23 de enero.

Quinto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.